



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

Acuerdo No. CG/01/08.

**A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

**ANTECEDENTES:**

- I.** En sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/013/2007, por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2008, por un monto total de \$52,607,472.00 (SON: CINCUENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS SIETE MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de Octubre de 2007.
- II.** La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, emitió el Decreto número 119 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de diciembre de 2007, mediante el cual aprobó y expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2008; y conforme al Artículo 9 de la misma, se le asignó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio Fiscal 2008 la cantidad de \$51,054,044.00 (SON: CINCUENTA Y UN MILLONES, CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUARENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M. N.).
- III.** La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 132, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2007, mediante el cual se reforma el Artículo 31 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche; y en sus Artículos Primero y Cuarto Transitorios establecen: “**ARTÍCULO 31.-** Las Entidades Públicas aportarán el 13.5% del sueldo de cotización, más la cuota patronal y la que en su caso corresponda al Gobierno Federal que establezca la institución a la que subroguen las prestaciones, conforme al artículo 6. Las aportaciones del 13.5% del sueldo de cotización se distribuirán de la siguiente forma: I. El 12% para el financiamiento del Sistema de Pensiones y Seguros; II. El 0.5% para el financiamiento de Prestaciones Sociales y Culturales; y III. El 1% para el financiamiento de los gastos generales de administración. En caso de que el Instituto no subrogue las prestaciones, el Consejo Directivo fijará anualmente el importe de las aportaciones a cargo de las Entidades Públicas. **TRANSITORIOS: Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Cuarto.-** Las aportaciones que, conforme al artículo 31, deben cubrir las Entidades Públicas al Instituto, en adición a las que correspondan a la institución subrogatoria de las prestaciones, iniciarán con el 6% del sueldo de cotización y se incrementarán anualmente en el 1.5% del sueldo de cotización, hasta alcanzar el 13.5%.”



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

- IV. La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 18 de enero de 2008 celebró reunión de trabajo, en la que abordó el asunto relativo al ajuste de presupuesto para el ejercicio fiscal 2008 para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, para someterlo a la consideración del Consejo General en la sesión que corresponda.

**MARCO LEGAL:**

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116 fracción IV, incisos b), c) y g), preceptúa literalmente lo siguiente:** “Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:...IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:...b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;...c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales...”
- II. **La Constitución Política del Estado de Campeche, en el Artículo 24 fracciones II y III, en sus partes conducentes se refiere:** “Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:...II.- La ley garantizará que los partidos políticos con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma... El financiamiento público para los partidos políticos, que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

*secretario... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados locales y autoridades municipales; cómputo de la elección de gobernador del Estado, en cada uno de los distritos electorales uninominales y remisión del resultado de este cómputo a la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, erigida en Sala Electoral, para los efectos a que se contrae la fracción II del artículo 82-1 de esta Constitución, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.”*

- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en sus Artículos 1, 3, 75 fracción I, 80 fracciones I, III y IV, 135, 136, 137, 139, 140, 142, 143 fracción I, 144 fracción I, 145, 146, 166, 167 fracciones XXI y XXVII, establece:** “*Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche...; Art. 3.- ... La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 75.- El régimen de financiamiento de los Partidos Políticos tendrá las siguientes modalidades: I. Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento...; Art. 80.- El financiamiento público a los Partidos Políticos será para: I. El sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes...; III. Actividades específicas como entidades de interés público; y IV. Comunicación social; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; III. Integrar el Registro Estatal de Electores; IV. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; V. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VII. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 140.- El patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con: I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; II. Las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal; III. Los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código; IV. El importe de las multas que imponga con motivo de la aplicación de este Código; y V. Cualesquiera otros bienes o recursos económicos que otras entidades públicas o privadas le destinen en propiedad. Los recursos provenientes de las multas, los remanentes presupuestales y los mencionados en la fracción V de este artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente; Art. 142.- El Instituto*



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

*Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche...; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 146.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integrará en la forma prevista por la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado. El consejero electo como presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejercerá ese cargo durante siete años. Por cada consejero propietario del Poder Legislativo se elegirá un suplente. Art. 166.- Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que tenga lugar la notificación. Para su conocimiento público, el Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie, así como la integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales. Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto Electoral se tendrán por notificados a los Partidos Políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes que tengan acreditados; o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo; Art. 167.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene las siguientes atribuciones: ...XXI. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto que propongan el presidente y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General y remitirlo directamente, una vez aprobado, al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado... XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código.”*

- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus Artículos 1, 4 fracción I inciso a), 5 fracción V, 9, 17 y 18 fracción XII a la letra dice:** “Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regulan I. El funcionamiento y operación de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Art. 4.- El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General...; Art. 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Consejo General: ...V Las demás que le confieran el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos; Art. 17.- La Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal. Art. 18.- Para el ejercicio de las atribuciones que el Código le confiere, al Presidente corresponde:... XII. Las demás que le confieran el Consejo General, el presente Reglamento, y demás disposiciones complementarias.”



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 136, 137, 139, 142, 143 fracción I, 144 fracción I y 145 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** Los Artículos 142 y 143 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el ordenamiento ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de acuerdo a su estructura que en el presente caso, consiste en un Consejo General.
- IV.** El Artículo 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano máximo de dirección, que tiene dentro de sus atribuciones las de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- V.** Tal y como se desprende del punto I del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre del año 2007, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal del año 2008, por un monto total de \$52,607,472.00 (SON: CINCUENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS SIETE MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N), previendo la posibilidad de que en la medida en que sea modificado el presupuesto definitivo, autorizado por el H. Congreso del Estado en la Ley del Presupuesto de Egresos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2008, en igual medida, se realizarán los ajustes necesarios correspondientes, de conformidad con las actividades prioritarias del Instituto, adecuando las partidas que así se justifiquen en tanto el Código de la materia lo permita.

- VI.** Conforme al Decreto número 119, de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de diciembre del año 2007, se aprobó la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2008; y conforme al Artículo 9 de la misma, se le asignó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio Fiscal 2008 la cantidad \$51,054,044.00 (SON: CINCUENTA Y UN MILLONES, CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUARENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M. N.). Por lo que se hace necesario ajustar el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal del año 2008, para adecuarlo a lo que prevé el Artículo 9 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2008.
- VII.** Como se aprecia del punto marcado con el número III del Apartado de Antecedentes del presente documento, la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 132 reformó el Artículo 31 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche en el que se estableció que las Entidades Públicas aportarán el 13.5% del sueldo de cotización, más la cuota patronal y la que en su caso corresponda al Gobierno Federal que establezca la institución a la que subroguen las prestaciones, conforme al artículo 6 de la misma ley. Por lo que tomando en consideración lo dispuesto en los Artículos Primero y Cuarto Transitorios, dicha ley entró en vigor a partir del día 1 de enero de 2008, y que las cuotas del artículo 31 iniciarán con la aportación de un 6% del sueldo de cotización de las Entidades Públicas, también incrementándose anualmente con 1.5% hasta alcanzar el 13.5%. En virtud de lo anteriormente manifestado en esta Consideración y tal como quedó asentado en la V de este documento, el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2008 del Instituto Electoral del Estado de Campeche fue aprobado en una fecha anterior a la reforma antes señalada, por esa razón en el mismo fue presupuestado con el porcentaje que en su momento se encontraba vigente en la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, por lo tanto no fueron contempladas las cuotas correspondientes a los nuevos porcentajes de aportaciones ahora vigentes, que debe realizar el Instituto Electoral del Estado de Campeche; derivándose por ello una diferencia, es por lo que este Consejo General considera necesario que la diferencia del 2% de las aportaciones obligatorias que ahora por ministerio de ley le corresponde realizar al Instituto Electoral del Estado de Campeche, sean deducidas de los remanentes y saldos del ejercicio fiscal 2007 en términos de lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, independientemente de lo demás que por cualquier circunstancia no prevista en este documento, en su momento determine el Consejo General mediante la emisión del correspondiente Acuerdo.
- VIII.** Aunado a lo anterior, el Consejo General considera también necesario que las cantidades originales que fueron aprobadas en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre del año 2007 en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2008, para el Capítulo 2000, relativos a los Conceptos: 2100 Materiales de Administración, 2300 Materias Primas y Materiales, 2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos; Capítulo 3000. Conceptos: 3100 Servicios Básicos, 3200 Servicios de Arrendamiento, 3400 Servicios Comerciales y Bancarios, 3500 Servicios de Mantenimiento y Conservación y 3600 Servicios de Difusión e Información, sean disminuidos, para



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

efectos de estar en aptitud de realizar un adecuado ajuste al presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2008, y estar acorde a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2008. Sin embargo, y en virtud de que lo originalmente presupuestado para los Conceptos de los citados Capítulos era conforme a las actividades prioritarias del Instituto y toda vez que estos fueron reducidos en sus importes originales, este Consejo General considera pertinente, que estas cantidades sean restituidas conforme a la disponibilidad de los remanentes y saldos del ejercicio fiscal 2007 en términos de lo establecido en el artículo 140 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, independientemente de lo demás que, por cualquier circunstancia no prevista en este documento, en su momento determine el Consejo General mediante la emisión del correspondiente Acuerdo.

- IX.** En observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que deberán regir todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y toda vez que el Consejo General es el órgano máximo de dirección y se encuentra facultado para dictar los acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, considera necesario que el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2008 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que fue aprobado en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre del año 2007, sea ajustado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2008, aprobada por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, para quedar en los términos que se establecen en los Anexos Uno, Dos y Tres que se adjuntan al presente Acuerdo, que son parte del mismo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales procedentes. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 137, 139, 143 fracción I, 144 fracción I, 145 y 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 4 fracción I inciso a), 5 fracción V, 9, 17 y 18 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba ajustar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2008 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la cantidad \$51,054,044.00 (SON: CINCUENTA Y UN MILLONES, CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUARENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N.), para quedar en los términos que se establecen en los Anexos Uno, Dos y Tres que se adjuntan y que pasan a formar parte del presente documento, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones V, VI, VII, VIII y IX del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la diferencia de las aportaciones patronales establecidas en la reforma del Artículo 31 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, relativa al Instituto Electoral del Estado de Campeche, sean deducidas de los remanentes y saldos del ejercicio fiscal



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

2007, en términos de lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en la consideración VII del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se aprueba que los importes ajustados del Capítulo 2000, relativos a los Conceptos: 2100 Materiales de Administración, 2300 Materias Primas y Materiales, 2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos; Capítulo 3000. Conceptos: 3100 Servicios Básicos, 3200 Servicios de Arrendamiento, 3400 Servicios Comerciales y Bancarios, 3500 Servicios de Mantenimiento y Conservación y 3600 Servicios de Difusión e Información, en su oportunidad sean restituidos conforme a la disponibilidad de los remanentes y saldos del ejercicio fiscal 2007, en términos de lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en la consideración VIII del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DE 2008.**

**IEEC**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE